

**Asamblea General**

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
30 de diciembre de 2003
Español
Original: francés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 54ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 19 de noviembre de 2002, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Wenaweser. (Liechtenstein)**Sumario**Tema 102 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

02-70228 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

Tema 102 del programa: Adelanto de la mujer
(continuación)

1. **El Presidente** propone que la Comisión recomiende a la Asamblea General tomar nota de la nota del Secretario General sobre la situación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/57/129-E/2002/77).

2. *Así queda acordado.*

3. **El Presidente** dice que la Comisión ha concluido el examen del tema 102 del programa.

Tema 109 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/57/L.48 y L.83)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.48: Situación de los derechos humanos en Myanmar.

4. **El Presidente** dice que Lituania se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Además, indica que en el documento A/C.3/57/L.83 se indican las consecuencias para el presupuesto por programas.

5. **El Sr. de Barros** (Secretario de la Comisión) dice que es preciso realizar la modificación siguiente al comienzo del apartado h) del párrafo 5 del proyecto de resolución: después de la palabra “Reconozca” debe agregarse la palabra “más”.

6. **U. Kyat Tint Swe** (Myanmar) explicando la posición de su delegación sobre el proyecto de resolución, dice que, al igual que en las resoluciones anteriores sobre la cuestión, el texto propuesto adolece de parcialidad y se basa en alegaciones sin fundamento, que emanan de grupos disidentes y han sido presentadas como verdades. Aunque contiene algunas mejoras, el proyecto no da cuenta debidamente de la evolución real de la situación de los derechos humanos, ya que ofrece una descripción irreal, selectiva y subjetiva.

7. Refiriéndose al apartado a) del párrafo 3, el orador recuerda que su Gobierno coopera plenamente con las Naciones Unidas y que, durante sus numerosas visitas a Myanmar, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y el Enviado Especial del Secretario General han tenido una libertad total de movimientos. El nuevo Alto Comisionado de las Naciones Uni-

das para los Derechos Humanos también ha sido invitado a desplazarse a Myanmar. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno para promover y proteger los derechos humanos, destaca la creación de una comisión de derechos humanos presidida por el Ministro del Interior; esa comisión organiza una serie de seminarios dedicados a las normas relativas a los derechos humanos, cuyos destinatarios son los funcionarios y más adelante se abrirán al público en general.

8. Las denuncias que figuran en el apartado b) del párrafo 3, según las cuales los miembros de las fuerzas armadas han cometido sistemáticamente violaciones, proceden de dos organizaciones no gubernamentales que no son dignas de confianza y que mantienen vínculos con los restos de grupos armados implicados en el tráfico de estupefacientes y organizaciones de exiliados que cuentan con una importante financiación. En su último informe bianual, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América ha indicado, por otra parte, que una de esas dos organizaciones, a saber, la Shan Human Rights Foundation, estaba inicialmente vinculada a la Shan United Army, la cual se dedicaba al tráfico de estupefacientes. Esas denuncias forman parte de una campaña de propaganda tendiente a difamar y a desacreditar a las fuerzas armadas a fin de abortar el proceso de reconciliación nacional. Tres organizaciones independientes de Myanmar han realizado investigaciones distintas y llegado a la conclusión de que esas denuncias carecen de fundamento. El Relator Especial ha declinado el ofrecimiento que se le hizo de que se ocupara de esa cuestión con motivo de la visita que efectuó en octubre de 2002.

9. Según un informe publicado recientemente por otra organización no gubernamental, Myanmar es el país que cuenta con un mayor número de niños soldados en sus fuerzas armadas. La cifra grotesca de 70.000 niños que figura en el informe parece proceder de las declaraciones de unos 25 desertores, cuya credibilidad es dudosa. Las fuerzas armadas de Myanmar están integradas por voluntarios que respetan las disciplinas y nadie puede enrolarse en ellas si tiene menos de 18 años de edad.

10. Las denuncias relativas a la práctica de la tortura y a nuevos casos de detenciones políticas están en contradicción con los informes escritos y orales presentados por el Relator Especial. Del mismo modo, las preocupaciones expresadas en cuanto a las condiciones de detención no tienen en cuenta las mejoras a las que se ha referido el Relator Especial después de haberse

entrevistado con numerosos detenidos ni la colaboración existente entre el Gobierno actual y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

11. Las críticas expresadas en el apartado e) del párrafo 3 y en el apartado h) del párrafo 5 son injustas. De hecho, el Gobierno de Myanmar está firmemente resuelto a luchar contra la propagación del VIH/SIDA y ha adoptado un enfoque plurisectorial, como ha destacado el Relator Especial. Esa medida forma parte de sus prioridades, dado que la pandemia ha sido declarada una cuestión de interés nacional. El programa nacional de lucha contra el SIDA y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA han preparado conjuntamente un plan de acción nacional. La delegación de Myanmar deplora que en el proyecto de resolución se utilice la palabra “epidemia”, dado que la tasa de prevalencia nacional es inferior al 2%.

12. En relación con el párrafo 4 y el llamamiento que se hace en el apartado g), es preciso destacar que sólo gracias a los esfuerzos ingentes del Gobierno se ha podido poner fin a los conflictos armados que asolaban a Myanmar desde su acceso a la independencia en 1948. Diecisiete grupos de rebeldes han depuesto las armas y participan ahora en actividades de desarrollo en sus regiones respectivas, colaborando con el Gobierno. El Relator Especial se congratula de los resultados obtenidos, ya que propician la paz y el desarrollo. El país disfruta actualmente de una paz sin precedentes. Por otra parte, dado que el Gobierno de Myanmar colabora estrechamente con el Enviado Especial y con el Relator Especial, es sorprendente el llamamiento que se hace en el apartado e) de ese mismo párrafo. El hecho de agregar ese apartado parece destinado únicamente a insinuar que esos representantes no se benefician de la cooperación de Myanmar y ello induce a preguntarse sobre los propósitos que animan a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

13. Por último, la delegación de Myanmar desea rendir homenaje a las delegaciones de los países de Asia y el Pacífico, África, América Latina y el Caribe que han respaldado los esfuerzos desplegados en favor de un proyecto de resolución más imparcial y más positivo.

14. **El Sr. Andrabi** (Pakistán), explicando su posición antes de la adopción de una decisión, recuerda que su país respalda la promoción de los derechos humanos, pero que, por otra parte, se opone a la utilización de los derechos humanos como instrumento político. Para que el proyecto de resolución sea más mesurado y

válido, es preciso que el texto se haga más eco de las medidas alentadoras adoptadas por el Gobierno de Myanmar, particularmente destacando más la total cooperación del Gobierno con el Relator Especial, la invitación hecha al Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que se desplace a Myanmar y la cooperación entre el Gobierno y la Organización Internacional del Trabajo o incluso el CICR. Por último, habría que haber citado claramente las fuentes que han facilitado la información más grave. Así, la resolución habría sido más creíble y habría contribuido más a que la situación de los derechos humanos en Myanmar evolucionara en el buen sentido.

15. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), explicando la posición de su país antes de la adopción de una decisión, dice que Cuba no apoyará el texto dado su carácter subjetivo y selectivo, que va en contra de la promoción de los derechos humanos en Myanmar. Una iniciativa de esa índole, inspirada por el modelo de “doble rase-ro” no debería ser utilizada para ejercer ninguna presión política sobre el país.

16. **La Sra. Ahmed** (Sudán) dice que su delegación da prioridad al diálogo y al fortalecimiento de las capacidades como medio de promoción de los derechos humanos, así como al examen de las causas profundas que obstaculizan la realización de esos derechos. Fiel a su firme posición de principio, que consiste en rechazar que se atribuya un carácter político a las cuestiones relativas a los derechos humanos, la oradora se opone al proyecto de resolución.

17. **La Sra. Khalil** (Egipto) reafirma que su delegación se opone a toda injerencia en los asuntos internos de los Estados so pretexto de examinar la situación de los derechos humanos en los países en cuestión. La oradora rechaza el enfoque selectivo de las cuestiones relativas a los derechos humanos y, por consiguiente, no respalda el proyecto de resolución.

18. **La Sra. Loemban Tobing-Klein** (Suriname), recordando las conclusiones del Relator Especial que figuran en su informe (A/57/290), dice que la situación de los derechos humanos en Myanmar ofrece nuevas perspectivas de democratización y de reconciliación y subraya que el papel de las Naciones Unidas consiste en alentar a los Estados en los esfuerzos que realizan para mejorar la situación de los derechos de su población.

19. *Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución A/ C.3/57/L.48 en su forma revisada oralmente.*

20. **La Sra. Saiga** (Japón), explicando su posición después de la aprobación del texto, destaca que, aunque no hay que soslayar los problemas, también es preciso reconocer la evolución positiva de la situación en Myanmar, particularmente la liberación de Daw Aung San Suu Kyi en mayo de 2002, y enviar un mensaje matizado al Gobierno. La resolución no debe pretender aislar a Myanmar del resto de la comunidad internacional, sino, por el contrario, alentarlo a redoblar sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos. La delegación del Japón estima que el texto de la resolución habría sido más creíble y mesurado si hubiese sido fruto de un verdadero diálogo entre todas las partes interesadas, particularmente los países de la región, con independencia de que fueran o no copatrocinadores del proyecto. La oradora confía sinceramente en que el Gobierno de Myanmar proseguirá sus esfuerzos en favor de los derechos humanos y el proceso de reconciliación nacional y dice que está dispuesta a aportarle su apoyo para la consecución de esos objetivos.

21. **El Sr. Chowdhury** (Bangladesh), después de haber recordado el papel desempeñado por su país en su calidad de miembro de la Comisión de Derechos Humanos o de observador ante ésta, destaca que Bangladesh desea que las fuerzas democráticas se abran camino en Myanmar, habida cuenta en particular de que se trata de un país vecino. Después de elogiar los esfuerzos desplegados por la Unión Europea y otras delegaciones, el orador estima que es preciso alentar al Gobierno de Myanmar a realizar nuevos progresos y evitar la adopción de cualquier medida que pueda poner en peligro la cooperación de ese país, que reviste una importancia crucial.

22. **El Sr. Dhakal** (Nepal) se congratula de los progresos realizados en Myanmar en lo concerniente a los derechos humanos y de que dichos progresos se mencionan en el proyecto de resolución que ha sido aprobado. La delegación de Nepal considera que la comunidad internacional debería apreciar los esfuerzos realizados por el Gobierno de Myanmar y reforzar su cooperación.

23. **La Sra. Tomar** (India) da las gracias al Enviado Especial del Secretario General y al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar por su intervención y los invita a proseguir su labor. Aunque la resolución ha sido aprobada sin votación, es preciso reconocer la realidad de la situa-

ción en Myanmar y no hacer caso omiso de los esfuerzos del Gobierno, particularmente el modo en que ha abordado las cuestiones de la soberanía nacional y de la integridad territorial en el marco de un diálogo entre los diferentes grupos étnicos, así como el proceso de reconciliación nacional emprendido. Por otra parte, Myanmar ha dado muestras de buena voluntad en relación con el sistema de las Naciones Unidas, particularmente en lo concerniente a los derechos humanos, razón por la que la comunidad internacional debe respaldar esos esfuerzos por medio de iniciativas bilaterales.

24. **El Sr. Sinaga** (Indonesia) lamenta que, una vez más, la resolución no haya sido objeto de un consenso, dado que la delegación de Myanmar y otros Estados Miembros no aceptan el texto. El proyecto de resolución habría sido más creíble y eficaz si se hubiesen tenido en cuenta las preocupaciones expresadas por ciertos países a raíz de las consultas celebradas. La delegación de Indonesia espera que sea más fácil llegar a un consenso en 2003.

25. **La Sra. Garcia** (Filipinas) dice que su delegación estaba dispuesta a participar en un diálogo constructivo sobre la cuestión examinada y lamenta que la resolución no se haga eco de la serie de modificaciones propuestas por varias delegaciones para lograr un texto más equilibrado. La oradora confía en que los copatrocinadores mejorarán el proceso de consultas en lo sucesivo, con un espíritu de apertura y de transparencia y con el fin de lograr un consenso.

26. **El Sr. Singhara Na Ayudhaya** (Tailandia) considera que todo el proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en un país dado debería ser matizado y tener en cuenta aspectos positivos sobre el terreno a fin de alentar al gobierno de que se tratara a realizar nuevos progresos. A este respecto, la delegación de Tailandia acoge con beneplácito el proceso de reconciliación nacional emprendido en Myanmar y se congratula de la voluntad de cooperación manifestada por el Gobierno de Myanmar en relación con el Enviado Especial del Secretario General y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, quienes desempeñan un papel crucial. El representante de Tailandia confía en que el Gobierno de Myanmar continuará cooperando con la comunidad internacional y, en particular, con las Naciones Unidas, a fin de resolver problemas importantes, como el tráfico de estupefacientes. Para concluir, el orador da las gracias a los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/57/L.48, y,

sobre todo, a Dinamarca, por haber propiciado el diálogo entre las partes interesadas.

27. **El Sr. Xie Bohua** (China) se congratula de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Myanmar para elevar el nivel de vida de la población y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, cooperando plenamente con la comunidad internacional. El orador recuerda que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y el Enviado Especial del Secretario General se desplazaron al país en numerosas ocasiones y que el Gobierno de Myanmar ha invitado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a hacer lo mismo. El orador estima que la comunidad internacional debe alentar más al Gobierno de Myanmar a realizar nuevos progresos y deplora que la resolución aprobada carezca de objetividad y contenga acusaciones irresponsables e injustas.

28. **La Sra. Pham Thi Kim Anh** (Viet Nam) considera que las resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado no son siempre el mejor modo de lograr el objetivo que se persigue y que es preciso favorecer el diálogo y la cooperación y dar muestras de comprensión. La delegación de Viet Nam acoge con beneplácito las novedades positivas que han tenido lugar en Myanmar, particularmente el proceso de reconciliación nacional, así como la voluntad de cooperación del Gobierno con el Enviado Especial del Secretario General y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos. La delegación de Viet Nam deplora, por consiguiente, que el texto de la resolución no se haga eco de la realidad de la situación existente en Myanmar.

29. **El Sr. Vixay** (República Democrática Popular Lao) destaca que su Gobierno sigue de cerca la evolución de la situación en Myanmar, país vecino, y lamenta que no se hayan mencionado los progresos realizados, particularmente en lo concerniente a la reconciliación nacional y la democratización. El orador indica que únicamente reconociendo la realidad de la situación se servirá a los intereses del pueblo.

30. **La Sra. Thong Sokuntheary** (Camboya), después de haber recordado la importancia de los principios enunciados en el párrafo 5 de la Declaración de Viena (A/CONF.157/24), explica que es preciso abordar la cuestión de la promoción de los derechos humanos teniendo en cuenta los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo para luchar contra la pobreza y la miseria y para garantizar el bienestar de las pobla-

ciones, lo que constituye un derecho fundamental. A este respecto, la delegación de Camboya toma nota de las novedades positivas registradas en Myanmar en el ámbito de los derechos humanos y felicita al Gobierno por sus esfuerzos, sobre todo por su cooperación con el Enviado Especial del Secretario General y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos.

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
(A/C.3/57/L.57)

Proyecto de resolución A/C.3/57/L.57: Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

31. **El Presidente** recuerda que los países siguientes han pasado a ser copatrocinadores del proyecto de resolución: Andorra, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Croacia, Haití, Liechtenstein, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Sudáfrica, Swazilandia y Ucrania.

32. **El Sr. de Barros** (Secretario de la Comisión) da lectura a una declaración de la División de Planificación de Programas y Presupuesto relativa a las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.3/57/L.57 en el marco del párrafo 20 del proyecto de resolución. El Secretario señala a la atención de la Comisión lo que se dispone en la parte B de la sección VI de la resolución 45/248 de la Asamblea General, en la que la Asamblea General reafirmó que las cuestiones administrativas y presupuestarias serían examinadas por la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP). En el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 ya se ha hecho una consignación para los gastos vinculados a los trabajos del Grupo de Trabajo, razón por la que la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/57/L.57 no tendrá consecuencias para el presupuesto.

33. **El Sr. Moret** (Francia) recuerda, precisando las modificaciones que su delegación ha realizado en el texto en el momento de su presentación: en el párrafo cuarto del preámbulo, después de la palabra “secuestro”, es preciso añadir “si entrañan o dan lugar a desapariciones forzadas”; en el párrafo séptimo del preámbulo, las palabras “Celebrando el hecho de que” han sido sustituidas por la palabra “Reconociendo” a petición de una delegación; por último, en el párrafo 5 de

la parte dispositiva, después de la palabra “ponen” es preciso agregar las palabras “o han puesto”. La delegación de Francia mantiene esas tres revisiones aportadas al texto del proyecto de resolución sometido a la aprobación de la Comisión.

34. **El Presidente** dice que Bolivia, Chipre, Costa Rica, el Japón, Malí, la República de Corea y Suriname han pasado a ser copatrocinadores.

35. **La Sra. Ouedraogo** (Burkina Faso) recuerda que el nombre de su delegación figura por error en la lista de los copatrocinadores.

36. **La Sra. Tonos** (República Dominicana) dice que su delegación desea ser copatrocinadora del proyecto resolución.

37. **El Presidente** dice que se ha pedido una votación registrada en relación con el párrafo séptimo del preámbulo.

38. **El Sr. Huston** (Liechtenstein) destaca la necesidad de hacer debidamente referencia, en el texto del proyecto resolución, al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en cuyo artículo 7 se considera que las desapariciones forzadas son crímenes de lesa humanidad, artículo éste que, por consiguiente, constituye la base jurídica más sólida para imputar desapariciones forzadas en el plano nacional. Además, constituye la proclamación más importante de la comunidad internacional sobre las desapariciones forzadas desde la Declaración de 1992 sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General. El proyecto de resolución en cuestión perdería gran parte de su sentido y no se haría eco de los principales progresos realizados en estos últimos años si en él no se hiciera mención al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que ya ha sido ratificado por 83 Estados y firmado por otros 139.

39. Pese a la oposición de ciertas delegaciones a la Corte Penal Internacional como institución, la tipificación de los crímenes enumerados en el Estatuto de Roma siempre ha suscitado la adhesión de todos. Hay otros elementos de los crímenes incluidos en el Estatuto que fueron aprobados por consenso en junio de 2000, y en el proyecto de resolución se señala el hecho de que se pretende reconocer que las desapariciones forzadas son crímenes de lesa humanidad, tal como se definen en el Estatuto de Roma.

40. En el párrafo del proyecto de resolución revisado oralmente por la delegación de Francia se recoge el

texto aprobado por consenso en una resolución de la Sexta Comisión sobre la situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, texto éste que acaba de ser aprobado por la Asamblea General sin explicaciones de posición. Ese texto puede, por consiguiente, considerarse una expresión de un consenso entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tanto más cuanto que es semejante al utilizado en la resolución relativa a la trata de mujeres y de niñas recientemente aprobada por la Tercera Comisión. La delegación de Liechtenstein subraya que habría preferido que se hicieran referencias más concretas a la importancia de la Corte Penal Internacional, pero que, al igual que otras delegaciones, ha aceptado una solución de avenencia.

41. En aras de la coherencia y conscientes de los esfuerzos realizados de buena fe por todas las delegaciones a los efectos de lograr un texto aceptable, Liechtenstein declara que apoya el proyecto de resolución tal como ha sido presentado y revisado oralmente por Francia y no aceptará que el texto se debilite más.

42. **El Sr. Moret** (Francia) dice que su delegación hace suya la declaración de Liechtenstein y desea agregar algunas observaciones. Es lamentable que el consenso alcanzado sea roto por la delegación de los Estados Unidos de América, dado que la delegación de Francia, procediendo de buena fe y precisamente con el fin de conseguir ese consenso, había aceptado sustituir las palabras “Celebrando el hecho de que” por la palabra “Reconociendo” por considerar que esa solución era razonable y sería aceptable para el conjunto de las delegaciones. Francia lamenta el carácter confuso, en ocasiones contradictorio y sumamente tardío de la solicitud de votación sobre ese párrafo. El orador agrega que la redacción mantenida en la resolución se ajusta al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y es pertinente: de hecho, la competencia de la Corte Penal Internacional en materia de desapariciones forzadas no es hipotética, dado que esas desapariciones forzadas son un crimen de lesa humanidad que entra de pleno derecho dentro de la competencia de la Corte. La delegación de Francia considera que la delegación de los Estados Unidos confunde “competencia” con “ejercicio de la competencia”.

43. **La Sra. Groux** (Suiza), el **Sr. Baardvik** (Noruega), el **Sr. Hahn** (Dinamarca), hablando en nombre de la Unión Europea, y la **Sra. Sereno** (Uruguay) dicen

que sus delegaciones se suman plenamente a la declaración hecha por Liechtenstein.

44. **La Sra. Leyton** (Chile) dice que su delegación lamenta, al igual que la de Francia, que no se haya logrado un consenso sobre este proyecto de resolución que su país considera importante, al tiempo que hace totalmente suya la declaración de Liechtenstein.

45. Manifestando asimismo el pesar de su delegación por la ruptura del consenso, el **Sr. von Kaufman** (Canadá) destaca que la redacción en cuestión es, sin embargo, la misma que aprobó la Asamblea General por consenso. El Canadá exhorta a todas las delegaciones a votar a favor del párrafo en cuestión.

46. Manifestando la profunda decepción de su delegación por el hecho de que, por vez primera, se haya pedido una votación sobre el proyecto de resolución en cuestión, el **Sr. Begg** (Nueva Zelanda) agrega que esa decepción es tanto más profunda cuanto que la votación versa sobre la referencia a la Corte Penal Internacional, que siempre ha sido objeto de un consenso. La delegación de Nueva Zelanda hace totalmente suya la declaración del representante de Liechtenstein y recuerda a todas las demás delegaciones que, al asociarse al consenso sobre la redacción del texto, deberían votar a favor de la aprobación del párrafo pertinente.

47. **El Sr. D'Alotto** (Argentina) dice que su delegación hace suya la declaración de Liechtenstein y lamenta profundamente la ruptura de un consenso de larga data sobre una resolución muy importante para su país a causa de la cuestión a la que se refiere. La Argentina pide a todas las delegaciones que voten a favor de todo el texto y, en particular, del párrafo séptimo de su preámbulo.

48. Lamentando asimismo que se haya roto el consenso sobre un texto tan importante, la **Sra. Ramírez** (Costa Rica) dice que su país se suma a la declaración de Liechtenstein y hace un llamamiento a todas las delegaciones para que voten a favor del párrafo séptimo del texto del proyecto de resolución.

49. **La Sra. Morgan** (México) dice que su delegación, en calidad de copatrocinadora del proyecto de resolución y habida cuenta de la importancia capital de ese texto, hace suya la declaración de Liechtenstein y habría preferido que fuera más firme la redacción del párrafo séptimo.

50. **La Sra. Pulido Santana** (Venezuela) dice que su país se suma a la declaración de Liechtenstein y hace

suyas las observaciones hechas anteriormente por las demás delegaciones. La oradora agrega que Venezuela, en calidad de Estado parte en el Estatuto de Roma, considera que es importante que se haga referencia a él en el texto del proyecto de resolución.

51. **El Sr. Cardoso** (Brasil) dice que su delegación se suma a la declaración de Liechtenstein y, en calidad de copatrocinadora del proyecto de resolución, lamenta que se haya roto el consenso.

52. **La Sra. Morgan Moss** (Panamá) dice que su delegación se suma a la declaración de Liechtenstein y lamenta que no se haya logrado un consenso.

53. **El Sr. Fox** (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, reafirma, sin desear volver a referirse a las razones por las que su país se opone al Estatuto de Roma, que los Estados Unidos no pretenden en modo alguno socavar la Corte Penal Internacional y que respetan el derecho de cada país de pasar a ser parte en ese Estatuto, razón por la que su propia decisión también debe ser respetada.

54. El orador recuerda que su delegación había pedido que el párrafo séptimo del preámbulo del proyecto de resolución fuera el siguiente: "Toma nota del hecho de que los actos de desapariciones forzadas podrían ser competencia de la Corte". Ahora bien, la redacción mantenida entraña que todos los actos de desapariciones forzadas y, no solamente algunos, son competencia de la Corte. La delegación de los Estados Unidos de América lamenta que no se haya tenido en cuenta su punto de vista y, por consiguiente, ha pedido que se celebre una votación sobre la inclusión del párrafo séptimo en el texto del proyecto de resolución. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos se sumará al consenso sobre la resolución en su conjunto a fin de demostrar su determinación en la lucha contra la práctica inaceptable de las desapariciones forzadas.

55. Se procede a una votación registrada sobre el párrafo séptimo del preámbulo.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile,

China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesoto, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unidad de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia y Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Congo, Honduras, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Mozambique, Myanmar, Pakistán y Papua Nueva Guinea.

56. *Por 148 votos contra 1 y 8 abstenciones queda aprobado el párrafo séptimo del proyecto de resolución A/C.3/57/L.57 en su forma revisada oralmente por Francia.*

57. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/57/L.57 en su forma revisada oralmente y sin ser sometido a votación.*

58. **La Sra. Tomar** (India), explicando su posición después de la aprobación del proyecto de resolución, destaca que su país se ha sumado al consenso sobre el texto, pero desea formular dos observaciones sobre los párrafos 11 y 22 de la parte dispositiva. En cuanto el párrafo 11, la delegación de la India dice que atribuye una gran importancia a la labor del Grupo de Trabajo,

que únicamente debería ocuparse de los asuntos sobre los que disponga de todos los elementos requeridos y que se refiera a su mandato; además, debe velar por que cada caso que examine esté bien documentado y claramente identificado. En lo que se refiere al párrafo 22, la India no considera adecuado acoger con beneplácito un informe presentado por un experto independiente, ya que habría sido preferible que se tomara nota al respecto.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.